

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

28891 ORDEN de 30 de noviembre de 1981 por la que se convoca oposición para cubrir 100 plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, las necesidades del servicio aconsejan proceder a su inmediata provisión, de conformidad con las normas reglamentarias establecidas y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

No procede en la presente convocatoria el establecimiento de los turnos restringidos y de reserva de plazas creados por la disposición adicional quinta, dos, del citado Real Decreto-ley 22/1977, ni por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, toda vez que no existen en la actualidad funcionarios interinos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado ni personal contratado por el Departamento, tanto en régimen de Derecho Administrativo como Laboral, para realizar funciones propias del citado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las referidas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 100 plazas de Agentes Forestales, vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, que corresponden a las Unidades Centralizadas y Autónomas dependientes de las Delegaciones Provinciales del Departamento.

1.2. Características de las plazas convocadas.

1.2.1. De tipo orgánico.

Las plazas que se convocan son de Agentes de Zona Forestal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca.

1.2.2. De orden retributivo.

Están dotadas con las retribuciones que legalmente correspondan.

1.3. Reserva de plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966 y modificado por otro de 9 de agosto de 1974, el 20 por 100 de las 100 vacantes convocadas se reserva para los hijos y huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, siempre que los mismos reúnan los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria. A estos efectos, el total de plazas reservadas es de 20, que se repartirán proporcionalmente al número de plazas vacantes convocadas por cada Delegación Provincial.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A) Ejercicio de aptitud física. Todos los aspirantes realizarán una marcha a campo libre, con morral o similar a la espalda, con un peso de 6 kilogramos, habiendo de recorrer una distancia de 6 kilómetros en una hora.

B) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en el correspondiente programa que se publica en el anexo I de la convocatoria. Uno de los temas será sorteado entre los seis primeros, y el segundo corresponderá al resto del temario. Se atenderá especialmente a la corrección ortográfica y sintáctica del desarrollo escrito de los temas.

C) Segundo ejercicio.—Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de tres horas a tres temas escogidos por sorteo de entre los que componen el programa de este ejercicio, los dos primeros de entre los temas 1 al 10 y el último entre los restantes.

D) Tercer ejercicios.—Se realizará por escrito y estará compuesto de las dos fases siguientes:

Primera.—Resolución de los dos problemas de cálculo y contestación a dos preguntas sobre el sistema métrico decimal y a otras dos sobre figuras geométricas, comprendidos dentro del programa que figura en la parte tercera del anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—Redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal, durante un máximo de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca.
- c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos o funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Número de su documento nacional de identidad.
- c) Que se someten a cumplir, caso de obtener plaza y como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales que hayan efectuado al servicio de la Administración, a satisfacción de sus respectivos Jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal a los efectos previstos en la base 7.1 d) los interesados deberán aportar, acompañando a su instancia, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.
- e) Manifestar, en su caso, la condición de hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.
- f) Señalar la capital de provincia en la que desean ser examinados, de entre las que figuran en la base 5.1.
- g) Señalar hasta un máximo de 10 provincias a las que por orden de preferencia desean ser destinados en caso de superar las pruebas selectivas.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Agricultura y Pesca o en sus Delegaciones Provinciales y que se incluye como anexo a esta convocatoria.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carné.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se elevarán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura y Pesca (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, los Gobiernos Civiles, las Delegaciones Provinciales del Departamento y las Oficinas de Correos.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

3.6. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos de examen se llevará a cabo en la Habilitación del Ministerio de Agricultura y Pesca, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la solicitud, en este caso, el número y fecha de ingreso y en el impreso de giro el concepto por el cual se efectúa. Deberá realizarse con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que queden definitivamente excluidos por no cumplir los requisitos exigidos les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se

archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, así como la localidad en la que desean ser examinados. Se señalarán con un (1) los aspirantes acogidos a la reserva de plazas a que se refiere la regla 1.3.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados presentar reclamaciones ante la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En ella, figurarán los mismos datos que en la provisional, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Se constituirá Tribunales calificadoros en las siguientes capitales de provincia: La Coruña, Santander, Zaragoza, Barcelona, Valladolid, Madrid, Valencia, Badajoz, Granada, Sevilla y Tenerife.

Los opositores deberán presentarse para ser examinados ante el Tribunal que hayan elegido en su instancia, significándose que solamente podrán concurrir ante un Tribunal, aunque las pruebas se celebrasen en fechas distintas en las diferentes localidades citadas.

5.2. Designación y composición de los Tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadoros serán designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y su composición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será la siguiente:

Presidente: El Jefe de la División Regional Agraria que comprenda la provincia donde hayan de celebrarse los exámenes, o en su defecto, cualquiera de los Delegados de la misma.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en situación de activo o supernumerario con categoría, al menos, de Jefe de Sección, destinado en la Delegación Provincial donde se celebren los exámenes o en cualquiera otras de la correspondiente División Regional Agraria u Organismos dependientes del Departamento.

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes o del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, en situación de activo o supernumerario, cuyo destino sea el indicado en el párrafo anterior.

Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil que preste servicio en la provincia en la que se constituya el Tribunal o en alguna otra de las pertenecientes a la respectiva División Regional Agraria, designado por el Jefe de la Comandancia correspondiente.

El Secretario de la Delegación Provincial en la que se constituya el Tribunal, o en su defecto, otro de los Secretarios provinciales de las restantes Delegaciones que integran la División Regional Agraria, o en último término, un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado adscrito al Ministerio de Agricultura y Pesca.

Uno de los Vocales actuará, además, como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Anuncios de la convocatoria.

Para información de los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, 2, del Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, modificado por Decreto 2613/1974, de 9 de agosto, los Delegados provinciales del Departamento, en cuyos Servicios Centralizados o Autónomos dependientes de la Delegación hayan de proveerse plazas vacantes, anunciarán en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia las condiciones y requisitos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Pesca para la oposición.

6.2. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.3. Remisión de instancias a los Tribunales.

Por la Subdirección General de Personal se remitirán a las Delegaciones en que vayan a tener lugar las pruebas selectivas los originales de las instancias presentadas por aquellos que hayan manifestado su opción de examinarse ante el Tribunal constituido en la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio.

6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.5. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del correspondiente documento nacional de identidad, que exhibirán al comienzo de cada ejercicio.

6.6. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores ante cada Tribunal se determinará por sorteo público, a celebrar en fecha que se fijará por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, y que coincidirá para todos los Tribunales, salvo causas de fuerza mayor, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por cada Tribunal.

6.8. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

La Subsecretaría de Agricultura acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos.

6.9. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente.

6.10. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal respectivo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal calificador, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará inmediatamente a la Subsecretaría del Departamento.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Los ejercicios primero y segundo se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, obteniéndose la media aritmética de las pun-

tuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

c) Cada una de las fases que comprende el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y la nota final será la suma de ambas puntuaciones. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y no haber sido puntuado de 0 en ninguna de las dos fases.

d) La calificación final de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos ellos.

e) La realización de trabajos y operaciones forestales a que se refiere el punto 2 del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo y la base 3.1 alegados al formular la instancia para tomar parte en la oposición y acreditados debidamente, dará derecho de prioridad en caso de igualdad de la puntuación final obtenida por dos o más opositores.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Relación de aprobados por cada Tribunal.

Terminadas las pruebas, cada Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la División Regional Agraria y de la Delegación correspondiente, la relación de aprobados por el mismo, por orden de puntuación de mayor a menor, estando condicionada la aparición en el «Boletín Oficial del Estado», como aprobado en las presentes pruebas selectivas, a lo establecido en la base 8.3 de las presentes normas.

8.2. Remisión de las listas de aprobados.

Las listas de aprobados por cada Tribunal serán remitidas por los mismos en unión de las instancias que en su día les fueran enviadas y del acta de la última sesión, a la Subdirección General de Personal de la Subsecretaría del Departamento.

8.3. Lista general de aprobados.

A la vista de las relaciones recibidas de los distintos Tribunales, por la Subdirección General de Personal se elaborará la lista general de aprobados, colocados por riguroso orden de puntuación y teniendo en cuenta el derecho de prioridad concedido en la base 7.1 e). En todo caso, y ante igualdad de puntuación, se colocará en primer lugar al que tenga mayor edad.

Esta lista general será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndose a todos los que en ella figuren para que en el plazo de un mes presenten, ante la citada Subdirección General de Personal, la documentación requerida en la base 9.

En ningún caso podrá aprobarse y figurar en la lista general de aprobados mayor número de opositores que los que correspondan a las plazas convocadas.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la lista general de aprobados, la Subdirección General de Personal elevará relación al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca de todos aquellos que habiendo figurado en las listas de aprobados remitidas por los Tribunales hayan quedado fuera de la relación general de aprobados, y ello, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Todos los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Capataz Forestal, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mismo.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los documentos que, en su caso, justifiquen ser hijo o huérfano de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

El certificado a que se refiere el apartado c) deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de su presentación.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite o entorpezca en sus funciones, ni padecer enfermedad infecto-contagiosa o crónica que produzca invalidez total o parcial.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista general de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la Subsecretaría del Departamento formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes figuren en la propuesta complementaria de aprobados y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura y Pesca se extenderán los correspondientes nombramientos de Agentes Forestales del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado a favor de los opositores aprobados que se encuentren comprendidos en el número de vacantes presupuestarias y convocadas existentes en ese momento, siguiendo el orden en que figuren en la relación elevada por la Subdirección General de Personal.

La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que les haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino adjudicado tras su nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma determinada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga al anterior plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo permitan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Pesca.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Póliza de 25 ptas.	Dos fotografías (si las exige la convocatoria)	Ministerio u organismo AGRICULTURA Y PESCA								Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
I. DATOS PERSONALES Rellene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo														
9. Primer apellido			4. Segundo apellido			8. Nombre								
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia								
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso			19.3 Situación actual					
Reservado para codificación														
II. FORMACION														
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad					
22. Idiomas		Traduce			Hable			Escribe			23. Otros conocimientos especiales			
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico				
24. Pruebas selectivas en que ha participado						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados					
24.1 Denominación del cuerpo o plaza														
Reservado para codificación														
III. EXPERIENCIA														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado														
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada														
Reservado para codificación														

ANEXO

Programa

Temario para el primer ejercicio

Tema 1. Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. La Segunda República. El Movimiento Nacional. La Dictadura del Generalísimo Franco.

Tema 2. El régimen político actual. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978: Principios que la inspiran y estructura.

Tema 3. La Jefatura del Estado en España: Funciones del Rey. La sucesión en la Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La organización judicial española.

Tema 4. Organos superiores de la Administración Civil española. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. La organización ministerial española actual. Las unidades administrativas inferiores: Subdirecciones General, Servicios, Secciones y Negociados. La organización periférica de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Provincial y Municipios. La Administración Institucional, con especial referencia a los Organismos autónomos.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura y Pesca: Principales funciones. Organización Central y Periférica vigente. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria. El Consejo Superior Agrario.

Tema 8. Principales Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura y Pesca. Especial referencia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y término del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 10. El dominio público: Concepto, elementos y régimen jurídico. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de los Organismos autónomos: Su régimen jurídico. Los contratados en régimen de derecho administrativo y laboral. El personal obrero.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos: Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 13. Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado: Disposiciones reguladoras. El Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo. El personal de Guardería Forestal propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Temario para el segundo ejercicio

Tema 1. Geografía de España: Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos agrícolas, ganaderos y forestales. La riqueza piscícola y cinegética. La Conservación de la Naturaleza.

Tema 2. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento: Contenido. Clases de montes: De dominio público, de utilidad pública, comunales, protectores y montes particulares. Los montes vecinales en mano común. El catálogo de montes de utilidad pública.

Tema 3. Deslinde de los montes de utilidad pública. Expediente ordinario: Tramitación y resolución. Amojonamiento.

Tema 4. El Patrimonio Forestal del Estado: Bienes y derechos que lo constituyen. Parques nacionales, parques naturales y parajes naturales de interés nacional. Las vías pecuarias.

Tema 5. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados. Aprovechamientos en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.

Tema 6. La repoblación forestal: Principales normas reguladoras. La Ley de Industrias Forestales de 1977. La regulación geológico-forestal.

Tema 7. Infracciones en materia de montes, infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados. Imposición y pago de sanciones. Procedimiento sancionador: Partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores y resolución. Recursos.

Tema 8. Defensa de los montes contra plagas. Defensa de los montes contra incendios: La Ley de 5 de diciembre de 1968 y su Reglamento. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.

Tema 9. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias, delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

Tema 10. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Ve-

das periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Licencias y permisos. Cotos. Infracciones en materia de pesca.

Tema 11. Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 12. Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 13. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimientos. Principales utilizaciones de la madera. Turno.

Tema 14. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamiento. Apeo. Desembosque. Daños originados.

Tema 15. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

Tema 16. Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

Tema 17. Plagas más importantes de las mases forestales españoles. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos principales. Importancia de las aves insecticidas y las hormigas rojas en la lucha contra plagas forestales.

Tema 18. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales depredadores.

Tema 19. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

Tema 20. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Época de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores de repoblación. Idea de costes de las repoblaciones.

Tema 21. Pastizales naturales españoles: Clasificación. Creación de pastizales y cuidados de los mismos. Matorrales españoles. Plantas aromáticas y medicinales.

Tema 22. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de planta.

Temario para el tercer ejercicio

Tema 1. El número entero. Adición y sustracción de números enteros. Propiedades, sumas algebraicas. Multiplicación de números enteros: Propiedades. División exacta de números enteros: Propiedades. Raíz cuadrada de números enteros: Propiedades.

Tema 2. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales.

Tema 4. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones, de números decimales. Multiplicación y división de potencias de cualquier orden.

Tema 5. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa o inversa. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

Tema 6. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

Tema 7. Tantos por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

Tema 8. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. El plano. La línea recta. Línea quebrada. Rectas paralelas y perpendiculares. Segmentos rectilíneos.

Tema 10. Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos: Recto, agudo y obtuso. Suma de ángulos. Triángulos. Mediana. Base. Altura. Suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos. Área del triángulo. Semejanza de triángulos.

Tema 11. Cuadriláteros. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Área del cuadrado y del rectángulo.

Tema 12. Paralelogramos: Propiedades, clasificación y área del paralelogramo. Área de un polígono cualquiera. El cubo. Cálculo del volumen.

Tema 13. La circunferencia y el círculo. Arcos y cuerdas de una circunferencia. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 14. Pirámides. Tronco de pirámide. Áreas laterales de la pirámide y del tronco de pirámide regular. Volúmenes. Estudio análogo del cilindro y del cono.

ADMINISTRACION LOCAL

28892

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1981, del Ayuntamiento de El Viso del Alcor referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», número 260 de 11 de noviembre actual, aparece publicado el texto íntegro de la convocatoria de oposición libre para cubrir en